



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

25 MAY 2020

Recibido.....Hs. 833

Exp. N°.....38726.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA

CON FUERZA DE LEY:

"AFECTACIÓN ESPECIFICA PARA CLUBES DEPORTIVOS"

Artículo 1°.- OBJETO. Dispóngase la afectación de hasta \$250.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) para las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado, como así también en favor y fomento de becas deportivas durante el ejercicio del año 2020.

Artículo 2°.- FINALIDAD. La afectación específica de los recursos mencionados en el artículo precedente será a los fines de garantizar el resguardo y apoyo de las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado.

Artículo 3°.- DEFINICIONES. Se consideran asociaciones civiles deportivas en sus diferentes gradualidades, lo establecido en la Ley Provincial Nro.º 10.554 ("Adhesión a la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte"), Título III, Artículo 8º.

Artículo 4°.- DESTINACIÓN. Los recursos dispuestos en el artículo 1º de la presente, serán destinados de acuerdo a los programas y acciones que a continuación se detallan en beneficio directo según se establece en los artículos 3º y 4º, de asociaciones civiles o mutuales deportivas de primer grado que tengan en su objeto la práctica deportiva, y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica;
- b) Estar debidamente registrada en la Secretaría de Desarrollo Deportivo;
- c) No contar con los beneficios del Decreto Nacional Nro. º1212/2003;
- d) No haberse transformado en ninguna de las figuras contempladas por la Ley Nro.º 19.550 de Sociedades Comerciales; y

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



- e) Dedicarse efectivamente a la práctica deportiva sea de manera federada o comunitaria

Artículo 5°.- ASISTENCIA AL PAGO DE PERSONAL. Se instrumentará un programa de excepción, a aplicarse dentro de los primeros treinta días de promulgada la presente, que dispondrá el otorgamiento de subsidios (aportes no reintegrables) a asociaciones civiles deportivas de primer grado, a los efectos de contribuir al pago de salarios y aportes patronales hasta cubrir la suma de \$ 75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES) mediante un criterio proporcional de ayuda y en función de la cantidad de clubes que lo soliciten, estableciéndose para ello los siguientes topes máximos por personal:

- a) De hasta 5 empleados;
- b) de 5 a 20 empleados; y
- c) de 20 a 50 empleados.

El presente beneficio podrá extenderse a las asociaciones de segundo o tercer grado reconocidas en los términos de la Ley Provincial Nro.º 10.554, debiendo contar para ello con su respectiva personería deportiva.

Artículo 6°.- ACONDICIONAMIENTO DEL CLUB. Se instrumentará un programa de excepción, a aplicarse dentro de los primeros sesenta días de promulgada la presente, que dispondrá para aquellas asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado que no hubieren hecho opción a la asistencia prevista en el artículo precedente, la suma de \$ 125.000.000.- (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES) destinada a los siguientes subsidios (aportes no reintegrables):

- a) Pequeñas obras de infraestructura y/o acondicionamiento de instalaciones deportivas y/o sociales del club, comprendiendo tanto la provisión de materiales como la contratación de mano de obra para las mismas;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Servicios para mantenimiento o mejoras de las instalaciones deportivas o sociales; (locación de los mismos, contratación o pago de facturas por su prestación, o compra de equipamiento)
- c) Compra de equipamiento deportivo; y
- d) Pago de deudas y/o aranceles federativos a entidades superiores de las disciplinas en las que participen federativamente.

Artículo 7°.- BONIFICACIÓN DE TARIFAS DE AGUA Y ENERGIA. Los beneficios reconocidos mediante el Decreto Nro.º 1651/16, serán mantenidos y ampliados en un 50% de su aplicación actual, de manera excepcional, por los servicios prestados durante el ejercicio del año 2020.

Artículo 8°.- PROGRAMA DE BECAS DEPORTIVAS. Se dará cumplimiento al Programa de Becas Deportivas, correspondiente al presente ejercicio, sobre la base de su Decreto reglamentario vigente, destinándose al efecto hasta la suma de \$ 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)

Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Desarrollo Deportivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, u el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Deportivo a incrementar las asignaciones previstas en la presente ley, en función de los remanentes que pudieran existir sobre el monto establecido en el artículo primero de la presente.

Artículo 11.- FINANCIAMIENTO. A los fines de poder cumplimentar con lo dispuesto en la presente ley, se autoriza la afectación de aquellas partidas destinadas para el cumplimiento de los beneficios previstos para el deporte e instituciones por la Ley Provincial Nro.º 10.554 (de aportes de capital privado y FOPRODE) durante el ejercicio el año 2020.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Artículo 12.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. En la reglamentación de la presente ley, se tendrá debidamente en cuenta la emergencia existente a los efectos de no exigir mayores requisitos que los previstos en el artículo quinto para el otorgamiento de los beneficios aquí reconocidos.

Artículo 13.- DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Distintos proyectos han sido presentados en esta Cámara baja, todos con la finalidad de buscar ayudar y defender a nuestros clubes, sobre todo por esta situación de pandemia mundial para sobrellevar la situación actual, y al igual que con otras instituciones productivas y sociales de la provincia. Aun así, ninguno de esos proyectos resuelve lo más necesario y urgente, como es definir un monto de dinero que pueda destinarse a este sector institucional y social tan importante para nuestra provincia.

Es por ello que a través del presente proyecto de Ley proponemos destinar el 50% de lo que el Gobierno Provincial ha invertido durante el año 2019 al Deporte en general, solamente a sus instituciones más ricas y valiosas, como son los clubes, al igual que los deportistas.

Si hacemos un análisis de las partidas y programas existentes destinadas a la temáticas en cuestión, encontramos que: 1) sólo en el *SANTA FE JUEGA* se destinaron \$100 millones de pesos 2) los clubes fueron asistidos mediante el *PLAN ABRE* y *BUENAS PRACTICAS* en más de \$50 millones; 3) las bonificaciones de tarifas destinaron más de \$70 millones; 4) se destinaron al deporte comunitario y capital privado más de \$40 millones aportados desde el COPRODE; 5) se destinaron \$20 millones en las distintas *COPAS SANTA FE*, entre los distintos eventos auspiciados desde Lotería; 6) Unos \$5 millones en los juegos de la Región Centro; 7) Unos \$15 millones en Becas Deportivas; 8) más de \$100 millones entre las obras en el CARD y pistas de Atletismo solo en ese año; estos son algunos de los números, para sostener lo que planteamos.

Asimismo, como en este año *no habrá competencias ni actividades deportivas*, por lo menos en la cantidad y con los alcances que tuvieron las mismas el año anterior, no habrá competencias nacionales ni internacionales, no habrá *SANTA FE JUEGA*, no habrá *COPA SANTA FE* ni eventos masivos, por ende, toda esa inversión realizada y proyectada en el presupuesto actual no será utilizada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por esa razón proponemos que la mitad de esos recursos se destinen principalmente a estas asociaciones civiles deportivas, que son el núcleo central del desarrollo deportivo, por que brindan sus instalaciones, sus profesionales, su equipamiento, para que el deporte se pueda desarrollar y promover.

Pero no solo pensamos en estas instituciones, sino también pensamos en los deportistas, a quienes no hay razones para que no se cumpla con el programa de becas, por sus logros durante el año anterior.

Del mismo modo, también incluimos en el presente proyecto a las Asociaciones y Federaciones (asociaciones deportivas de tercer grado), que atraviesan hoy los mismos problemas que los clubes, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con el personal, sin tener ingresos para solventarlo.

Proponemos entonces una inversión del Estado Provincial, en este marco de emergencia, del orden del 50% de lo que habitualmente es la inversión en deporte del Gobierno Provincial, proponiendo para ello, centralizar los aportes económicos de la provincia en las asociaciones civiles de deporte.

Destinando una suma de 250 millones de pesos, a distribuir básicamente en dos componentes de ayuda directa, la primera de unos 75 millones para asistir en la inmediatez posible, a quienes tienen que afrontar el pago de salarios mientras quedan sin la posibilidad de generar ingresos, complementando de esa manera, los aportes anunciados del gobierno nacional; y la segunda, de unos 125 millones para asistencia directa, pensando en los restantes clubes, que aun no teniendo un número significativo de personal, son los que movilizan normalmente la mayor cantidad de niños y jóvenes en la práctica deportiva, muchos de los clubes que por ejemplo participan en las ligas de fútbol de cada departamento, y los que cumplen plenamente la función de integración social en cada barrio de la provincia, en este caso, estas ayudas, apuntan a suplir otras necesidades y urgencias, que serán imprescindible para volver a la actividad en poco tiempo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El tercer beneficio será no solo para mantener la actual bonificación en materia de servicios de energía y agua, sino complementarlo con un incremento transitorio de la misma.

Es dable imaginar que esos costos se verán reducidos por la no utilización en muchos casos, de sus instalaciones, con lo cual el monto destinado por la provincia, para solventar esa bonificación, permitirá seguramente compensar en parte tal incremento excepcional en la bonificación.

Conscientes del valor que tienen las asociaciones civiles deportivas como factor de impulso para el desarrollo humano, para el desarrollo productivo de cada localidad de la provincia, a partir de la ocupación de mano de obra que genera, así como la movilización de recursos que el mismo genera, en los distintos planos de su práctica, sea a nivel comunitario, como federativo y de alta competencia, el Deporte ha sido y debe seguir siendo una política de Estado.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.